



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 29 de abril de 1997. — Extraordinario n.º 4

Página 311

## S U M A R I O

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 32/1997, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas ..... 312
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 28 de abril de 1997 por la que se retrasa el período hábil de pesca de trucha en determinados tramos de ríos salmoneros de la Comunidad de Cantabria . 313

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Notificaciones por infracción en materia de pesca ..... 313
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Notificación de Resolución recaída en expediente sancionador ..... 314
- 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Aprobación de estimación de impacto ambiental ..... 315
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificaciones de embargos y a deudores con domicilio desconocido ..... 316
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Ribamontán al Monte, y exposición pública de expediente promovido para legalización ..... 323

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 1997 ..... 324
- 4.2 Consejería de Presidencia. — Relación de obras, suministros y servicios adjudicados por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de marzo de 1997 ..... 324

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento. — Pagos de valoraciones afectadas por expedientes de expropiación forzosa ..... 325
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Notificación de diligencia de embargo ..... 326

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 32/1997, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a esta Comunidad Autónoma en su artículo 22.16 la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo, dentro de su ámbito territorial.

Por su parte, el Real Decreto 3.079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo, atribuye a esta Comunidad competencia sobre la regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como en relación con la ordenación y administración de las enseñanzas para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo.

La habilitación y actividad de los Guías de Turismo venía regulada hasta el momento por una Orden Ministerial de 31 de enero de 1.964 que ha sido recientemente derogada por otra del Ministerio de Comercio y Turismo, de 1 de diciembre de 1.995, dictada en cumplimiento de una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 22 de mayo de 1.994, que condenó al Reino de España al comprobar que la citada Orden subordinaba el acceso a la profesión de Guía Turístico y de Guía Interprete a la posesión de la nacionalidad española.

Por ello y con objeto de dar la necesaria regulación a la actividad profesional de los Guías de Turismo, acomodándola a las exigencias de la normativa comunitaria, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 24 de abril de 1997

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la actividad profesional de Guía Turístico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2. Definición de la actividad.

La actividad profesional de Guía Turístico tiene por objeto la prestación, con carácter habitual y retribuido, de servicios de información y asistencia en materia cultural, artística, histórica y geográfica, a los turistas en sus visitas a los lugares comprendidos en los siguientes apartados:

- a) Museos.
- b) Bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español.
- c) Otros lugares de interés histórico, etnológico, ecológico o geográfico que figuren en el correspondiente catálogo elaborado por la Administración Turística de Cantabria.

#### Artículo 3. Habilidadación de la actividad.

1. La profesión de Guía Turístico solo podrá ser ejercida por quienes cuenten con la habilitación otorgada por la Consejería competente en materia de turismo.

2. No están obligados a disponer de la habilitación de Guía Turístico:

- a) Los que presten servicios de información, asesoramiento y asistencia a turistas en sus visitas a lugares no comprendidos en el artículo 2 de la presente norma.
- b) Los empleados públicos al servicio de las distintas Administraciones que con motivo de visitas institucionales u oficiales acompañen a los visitantes a lugares de interés turístico, sin percibir remuneración alguna por este concepto.

c) Los profesionales de las enseñanzas cuando, de manera ocasional y en el ejercicio de su labor docente acompañen a sus alumnos a lugares de interés turístico, sin recibir remuneración alguna por esta actividad.

d) Los empleados de museos, archivos, monumentos y otros lugares de interés artístico, cultural, histórico, geográfico y/o ecológico que faciliten al público asistencia información relacionada con el lugar, siempre y cuando no perciban remuneración por ello ni realicen publicidad de su actividad.

#### Artículo 4. Requisitos de la habilitación.

1. Para obtener la habilitación de Guía Turístico será necesario superar las pruebas que con tal finalidad se convoquen por la Consejería competente en materia de turismo.

2. Los requisitos para tomar parte en los exámenes serán los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o con convenio de reciprocidad con España en este ámbito.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas (FP 3), Técnico en Empresas y Actividades Turísticas u otro Diploma Universitario o equivalente. En el caso de títulos extranjeros, deberá acreditarse la homologación del mismo por la autoridad competente.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de turismo establecer las bases que deban regular las respectivas convocatorias y determinar los programas a que hayan de ajustarse las pruebas.

#### Artículo 5. Registro de la actividad.

Se crea el Registro de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que, una vez obtenida la habilitación correspondiente, serán inscritos de oficio todos los profesionales que ejerzan esa actividad, a los que se dotará de la credencial de identificación pertinente.

#### Artículo 6. Periodo de validez de la habilitación.

La habilitación obtenida tendrá una validez de cinco años y será renovable por periodos iguales, siempre y cuando el interesado acredite la asistencia a uno o varios cursos de actualización o perfeccionamiento profesional sobre la materia que al efecto organice u homologue la Administración Turística de Cantabria.

#### Artículo 7. Homologación de títulos.

Para la homologación de los títulos, certificados o diplomas obtenidos por los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en dichos Estados, se aplicará el procedimiento previsto en la Directiva 92/51/CEE, dictándose por la Consejería competente en materia de turismo las normas de procedimiento necesarias.

#### Artículo 8. Obligaciones de los Guías Turísticos.

Son obligaciones de los Guías Turísticos las siguientes:

- a) Actuar en todo momento con objetividad, veracidad y diligencia, asegurando la atención y asistencia debidas a los turistas en su actividad profesional.
- b) Cumplir totalmente el programa de visitas concertado.
- c) Informar a los usuarios, antes de la contratación del servicio de su actividad profesional, del precio que les será aplicado y el detalle de las partidas y conceptos que lo integren.
- d) Exhibir durante la prestación del servicio la credencial de identificación pertinente, en la que figurarán los datos personales del profesional, una fotografía y el idioma que hayan acreditado.
- e) Expedir factura por cada uno de los servicios que presten, salvo cuando el ejercicio profesional se realice en régimen de contratación laboral.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

1. La oferta, publicidad por cualquier medio o realización de las actividades profesionales propias de los Guías Turísticos sin estar en

posesión de la correspondiente habilitación será considerada ejercicio clandestino de la actividad y sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.1 de la Ley de Cantabria 1/1992, de 11 de febrero, de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo.

2. Los demás incumplimientos que se cometan contraviniendo lo dispuesto en el presente Decreto constituirán las correspondientes infracciones tipificadas en la mencionada Ley y darán lugar a responsabilidad administrativa, que será efectiva mediante la imposición de alguna de las sanciones previstas por aquella.

#### Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los Guías Turísticos.

1. Quienes en el momento de entrar en vigor el presente Decreto dispongan de la habilitación como Guías de Turismo otorgada conforme a la normativa anterior, podrán continuar ejerciendo su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, respecto de los idiomas que tengan acreditados y en los términos contenidos en la presente disposición. En este sentido, será aplicable a los mismos la actualización profesional y superación de cursos de perfeccionamiento a que se refiere el artículo 6 de esta norma.

2. En el caso de que dichos profesionales quieran obtener la habilitación regulada en la presente disposición tendrán que superar los ejercicios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, salvo los relativos a idiomas, pudiendo conservar los mismos que en la habilitación anterior.

Si pretenden ser habilitados en idiomas diferentes a los que figuren en su primera habilitación deberán superar las pruebas de idiomas de la correspondiente convocatoria.

3. Quienes estén en posesión de la credencial y diploma de Correos de Turismo establecida por la Orden Ministerial de 31 de enero de 1.964, podrán continuar ejerciendo su actividad en análogas condiciones y con las mismas obligaciones de actualización y superación de cursos que para los antiguos Guías Turísticos establece el apartado primero de esta disposición transitoria.

4. Aquellas personas que sin estar habilitadas actualmente como Guías Turísticos puedan acreditar documentalmente haber trabajado como tales durante un período mínimo de tres años serán eximidos del requisito de titulación contenido en el artículo 4.2. de la presente disposición, durante las tres primeras convocatorias de pruebas que se celebren a partir de la entrada en vigor de esta norma.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición final primera. Remisión normativa.

Se autoriza al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,  
José Ramón Álvarez Redondo

97/101305

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 28 de abril de 1997, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se retrasa el período hábil de pesca de trucha en determinados tramos de ríos salmoneros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de las circunstancias de prolongada sequía y bajo nivel de las aguas de los ríos, que han impedido el natural descenso de esguines de salmón hasta el mar, es nece-

sario retrasar la apertura del período hábil de pesca de la trucha en determinados tramos de los ríos salmoneros para su protección.

Oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria, creado en virtud del Decreto 24/1989, de 14 de abril, y teniendo en cuenta lo facultado en el artículo 130.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, así como lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Pesca de 20 de febrero de 1942, que regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, a propuesta de la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza,

#### DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo primero, punto 2, apartados a), b) y c) de la Orden de 2 de enero de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 1997, quedando redactados como siguen:

a) Desde el 15 de mayo al 6 de julio:

—Asón: Desde la presa de Ramales hasta la casa del guarda de Pesca, en Marrón.

—Pas: Desde la cabecera del coto «Covanchón» hasta el puente viejo de Oruña.

—Pisueña: Desde el puente de Santa María de Cayón hasta su confluencia con el río Pas.

b) Desde el 15 de mayo al 15 de julio:

—Deva: Desde la cabecera del coto «Matadero» a la cabecera del coto «Peña Redonda» y el río Urdón.

c) Desde el 15 de mayo al 31 de julio:

—Asón: Desde su nacimiento hasta la presa de Ramales y todos los afluentes del río Asón, excepto los ríos Gándara y Vallino.

—Pas: Desde el ferial de Vega hasta la presa de Puente Viesgo.

—Pisueña: Desde la presa de Vega hasta el puente de Santa María de Cayón.

—Nansa: Desde la presa de Palomera hasta la presa de Camijanes y en todos los afluentes del Nansa aguas abajo de la presa de Palomera.

—Deva: Desde la presa de la depuradora de Potes hasta la cabecera del coto «Matadero».

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En atención a las razones excepcionales que han dado motivo a esta norma, los permisos de pesca en los acotados de trucha de Arredondo (río Asón), Riolangos (río Pas), Puente del Diablo (río Pisueña) y Lebeña (río Deva), afectados por lo dispuesto en esta Orden, quedan automáticamente trasladados a los primeros catorce días de la campaña de 1998, en las mismas condiciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de abril de 1997.— El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/103335

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### Dirección Regional de Pesca y Alimentación

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1996 (BOC 23.05.96).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de **QUINCE DIAS** podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de **QUINCE DIAS**, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 16 de abril de 1997.— El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

97/92796

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
9/97	ESCALLADA PONGA, Javier C/ Alta, 64-3-5º dcha.	Pesca angula sin Licencia	5.000
25/97	FERNANDEZ LLAO, Jose A. C/ Santa Rosa, 8-5º izda.	Pescar angula sin Licencia.	5.000
62/97	DIAZ MONTOYA, Joaquin C/ Federico Vial, 1-1º	Mariscar sin carnet	50.000
69/97	ORTIZ FERNANDEZ, Basilio C/ Fco. Iturrino, 4-2º C.	Mariscar sin carnet	50.000
90/97	SAMPEDRO FALEATO, Fco. Plaza los Cabildos, 9-2º izda.	Pescar en horas no permitidas.	25.000
91/97	ORTEGA GONZALEZ, Jose L. Pisos La Falange, 18-1º	Pescar en horas no permitidas.	25.000
92/97	GOMEZ ARRIOLA, Manuel Entrepatis, 5-1º izda.	Pescar en horas no permitidas.	25.000
114/97	MORANTE BARRERA, Emilio Los Acebedos, 8-1º	Mariscar sin carnet	50.000
119/97	SILVAN DEL CAMPO, Angel Cisneros, 5	Mariscar sin carnet	50.000
124/97	AJA LOPEZ, Jose M. Castilla, 3-3º izda.	Mariscar sin carnet	50.000
127/97	QUIJANO RUIZ, Fernando Castilla, 7-bajo dcha.	Más cañas de las autorizadas.	5.000
128/97	ANIEVA MARTINEZ, Fco. Ruiz Zorrilla, 15	Causar daños en el ecosistema.	25.000
167/97	GOMEZ DIEZ, Rafael Antonio Mendoza, 8	Mariscar sin carnet	50.000

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
43/97	SOLAR GAMIZO, Francisco C/ Pedrosa, 6	Mariscar sin carnet	50.000
44/97	SOLAR GAMIZO, Francisco C/ Pedrosa, 6	Mariscar sin carnet	50.000
99/97	SOLAR GAMIZO, Francisco C/ Manuel Fdez. Madrazo	Mariscar sin carnet	50.000
156/97	HARO TARANCO, Fernando C /Santander, 3-3º izda.	Mariscar sin carnet	50.000
157/97	HARO TARANCO, Fernando C /Santander, 3-3º izda.	Mariscar sin carnet	50.000

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
48/97	SOLANA PALACIO, Yolanda Eguilor, 19	Mariscar sin carnet	25.000

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
95/97	BARCENA CASTANEDO, Ramón PREZANES.	Pesca sin licencia	10.000

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

NºEXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
166/97	SANGIAO FERNANDEZ, José C/ Armando Ruiz Capillas, 15	Mariscar sin carnet	50.000

**AYUNTAMIENTO DE BARACALDO**

NºEXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
61/97	ESPADA SUAREZ, Manuel c/ Landaburu, 3-3º izda.	Pescar angula horario no permit.	10.000
108/97	CUADRADO GARCIA, Santiago C/ San Fernando, 5-1º D.	Pescar sin licencia	5.000
109/97	QUINTANA PALOMARES, Jesus C/ Francisco Gomez, 12-1º	Pescar sin licencia	5.000

**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

NºEXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
97/97	RUBIO ALONSO, Julian Infante Juan Manuel, 7	Mariscar sin carnet	50.000

**AYUNTAMIENTO DE BILBAO**

NºEXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
55/97	MONFORTE CARRETERO, Jose Alameda Urquijo, 41-6º	Pescar angula en horario no permit.	10.000

**AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
59/97	PEREZ CANIEDO, Miguel a. Via Tarpeya, 34	Pescar angula en horario no permit.	10.000

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

D. MANUEL ORTEGA MENDI, Director Regional de Sanidad y Consumo de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente EDICTO:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, debido a ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 66/96/CON, incoado por el Servicio de Consumo a D. NARCISO GUTIERREZ ARGÜESO, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo Y Bienestar Social; y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la Cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el nº. 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos "ABONARE" que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamación formulada por Dña. Pilar Pérez Barrio, y tomando en consideración los siguientes motivos:

**1. HECHOS ACREDITADOS**

1.1.- En enero de 1996, el inculcado procedió a la venta del chalet adosado nº.1 de la "Urbanización La Piñeira", sita en la localidad de Boo de Piélagos, a la reclamante y su marido mediante la correspondiente escritura pública.

1.2.- Según informe del arquitecto director de las obras y posteriormente arquitecto municipal del Ayuntamiento de Piélagos, el proyecto constructivo del edificio contemplaba un sistema de drenaje de los muros de sótano contra las aguas perimetrales compuesto por bloques sin armar apoyados sobre tubería porosa perimetral de recogida, el cual no ha sido ejecutado.

1.3.- La ausencia de dicho sistema provoca grandes inundaciones en el garaje de la vivienda, según queda acreditado en acta notarial levantada en fecha 26-1-96.

1.4.- El inculcado manifestó ante la Inspección del Servicio de Consumo que el problema había sido resuelto con gravas en vez de mediante un tubo de drenaje, pero la reclamante sigue manifestando que durante las frecuentes lluvias ocurridas durante el mes de noviembre el agua ha continuado entrando en el garaje hasta el punto de tener que ser achicada con calderos.

**2. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS**

2.1.- Artículo 7 de la Ley 26/84, que establece que "los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores deberán ser respetados en los términos establecidos en esta Ley, aplicándose además a lo previsto en las normas civiles y mercantiles (...)".

2.2.- Artículo 11.3.a) de la Ley 26/84, al disponer que "durante el período de vigencia de la garantía, el titular de la misma tendrá derecho, como mínimo, a la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados".

2.3.- Artículo 1.591 del Código Civil, cuyo primer párrafo determina que "el contratista de un edificio que se arruina por vicios de la construcción responde de los daños y perjuicios si la ruina tuviere lugar dentro de diez años, contados desde que concluyó la construcción (...)"

### 3. TIPIFICACION

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la garantía y arreglo de bienes de consumo duradero, prevista en los artículos 3º.1.5. y 7º.1.2. del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con el artículo 34.4 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 2.500.000 pesetas, de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1945/83 y 131 de la Ley 30/92).

### 4. ANTECEDENTES Y RESPONSABILIDADES

Se considera responsable de los hechos probados al imputado en el procedimiento, en cuanto promotor y vendedor del inmueble defectuoso.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 25-XI-96, debidamente notificada a los interesados en el B.O.C. de fecha 24-I-97, al no haber podido conseguirlo el Servicio de Correos, y no habiendo sido contestada oportunamente por el inculcado, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Esta Dirección Regional de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4. del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo,

#### RESUELVE:

Imponer a D. NARCISO GUTIERREZ ARGÜESO, inculcado en el presente procedimiento, la sanción de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS de multa (2.500.000.- pts.), de acuerdo con la naturaleza de la infracción cometida.

Santander a 6 de marzo de 1997. — El director regional de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

97/66866

## CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

D. MANUEL ORTEGA MENDI, Director Regional de Sanidad y Consumo de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente EDICTO:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, debido a ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 70/96/CON, incoado por el Servicio de Consumo a la firma PROMOTORA LAS CERREAS, S.L. (PROCER), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la firma interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquélla recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo Y Bienestar Social; y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la Cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el n.º 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos "ABONARE" que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamación formulada por D. Luis Francisco Garabito Junco, y tomando en consideración los siguientes motivos:

### 1. HECHOS ACREDITADOS

1.1.- El reclamante adquirió una vivienda unifamiliar a la firma PROMOTORA LAS CERREAS, S.L. (PROCER), en el Barrio Somonte del Ayuntamiento de Piélagos, mediante contrato privado de fecha 29-XII-94, entregando a cuenta en ese momento 11.500.000.- pesetas, más el I.V.A. correspondiente, y posteriormente otras cantidades hasta alcanzar la cifra total de 23.000.000.- de pesetas.

1.2.- Hasta la fecha no le ha sido entregada al comprador una copia del contrato de seguro que establece la Ley para garantizar las cantidades entregadas a cuenta; dándose la circunstancia de que la obra de construcción del edificio se encuentra paralizada, debido a las dificultades económicas por las que atraviesa la promotora.

1.3.- Además, en el contrato privado suscrito por ambas partes se hace constar expresamente que será la parte vendedora quien designe al notario autorizante en su día de la escritura pública de compra-venta, en tanto que los gastos, honorarios e impuestos que graven la transmisión serán de exclusiva cuenta del adquirente.

### 2. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

2.1.- Artículo 1º. de la Ley 57/68, de 27 de julio (BOE 29-VII-68), reguladora de la percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas.

2.2.- Artículo 5º.4.c) del Real Decreto 515/89, de 21 de abril, sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compra-venta y arrendamiento de viviendas.

### 3. TIPIFICACION

3.1.- Los hechos anteriormente citados constituyen una infracción administrativa grave y otra leve en materia de documentación y condiciones de venta, por el incumplimiento de las normas establecidas obligatoriamente como garantía para la protección del consumidor o usuario, previstas en los artículos 3º.3.6., 7º.2.2. y 7º.2.4. del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con lo establecido en el artículo 34.6 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 2.500.000 pesetas, la primera, y de hasta 500.000 pesetas, la segunda, graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1945/83 y 131 de la Ley 30/92).

### 4. ANTECEDENTES Y RESPONSABILIDADES

Se considera responsable de los hechos probados a la firma inculpada en el procedimiento, en cuanto promotora y vendedora del inmueble.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 29-XI-96, debidamente notificada a los interesados en fechas 13-XII-96 y 17-XII-96, y no habiendo sido contestada oportunamente por la entidad mercantil imputada, aquélla pasa a ser considerada propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Esta Dirección Regional de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4. del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo,

#### RESUELVE:

Imponer a PROMOTORA LAS CERREAS, S.L. (PROCER), inculpada en el presente procedimiento, la sanción global de DOS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS de multa (2.700.000.- pts.); cuyo desglose ese el siguiente:

- 2.500.000.- pts. por la infracción grave cometida, y

- 200.000.- pts. por la infracción leve.

Santander a 18 de marzo de 1997. — El director regional de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

97/66855

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los sólo efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- "Acondicionamiento y mejora de infraestructuras", a ubicar en el Parque Natural Saja-Besaya, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- "Mejora de pastizales en montes de la cuencas del Deva y Nansa", a ubicar en Vega de Liébana, Tudanca, Lamasón Polaciones y Rionansa, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- "Mejora de pastizales en montes de la cuenca del Saja", a ubicar en Cabuérniga, Los Tojos y Riente, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- "Mejora de pastizales en montes de la cuenca del Besaya", a ubicar en San Miguel de Aguayo, Anievas, Arenas de Iguña, Corrales de Buelna, Molledo y San Felices de Buelna, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- "Mejora de pastizales en el Parque Natural Saja-Besaya", a ubicar en el Parque Natural Saja-Besaya, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- "Repoblación en las cuencas del Deva y Nansa", a ubicar en Rionansa, Cillorigo y Lamasón, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- "Repoblación y obras complementarias en montes de la cuenca del Nansa", a ubicar en Rionansa y Tudanca, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- "Repoblación y obras complementarias en montes de las cuencas del Deva y Nansa", a ubicar en Rionansa, Cillorigo y Potes, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- "Repoblación y obras complementarias en montes de las cuencas del Besaya", a ubicar en Anievas, Cieza, Arenas de Iguña, Corrales de Buelna, Molledo y San Felices de Buelna, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- "Áreas de cortafuegos en la cuenca del Ebro", a ubicar en las comarcas forestales de Reinosa y Valderredible, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- "Actuaciones integradas en el monte Rodil y Bustingua", a ubicar en Pedredo (Arenas de Iguña), promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- "Modificación Puntual de Delimitación de Suelo Urbano", a ubicar en Matienzo (Ruesga), promovido por D. Ramón Villa Ocejó.
- "Planta de envasado de leche La Roduera", a ubicar en Meruelo, promovido por Lacteos de Santander S.A.
- "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de la zona de la Roduera", a ubicar en Meruelo, promovido por el Ayuntamiento de Meruelo.
- "Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales", a ubicar en Castro Urdiales, promovido por el Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- "Cementerio", a ubicar en Reinosa, promovido por el Ayuntamiento de Reinosa.
- "Estación Base de Radio", a ubicar en Prio (Val de san Vicente), promovido por Telefónica de España S.A.
- "Industria conservera de pescado", a ubicar en Santoña, promovido por Consorcio Español Conservero S.A.
- "Construcción y ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Frío Minicentral de Cucayo", a ubicar en Cucayo (Vega de Liébana), promovido por Aprovechamientos Fluviales Asturias S.A.

- "Modificación Puntual de las Normas-Subsidiarias", a ubicar entre los Barrios de Bezanía y La Iglesia de Santa Cruz de Bezana, promovido por el Ayuntamiento de Bezana.

- "Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico", a ubicar en Villacarriedo, promovido por el Ayuntamiento de Villacarriedo.

- "Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano", a ubicar en San Miguel de Luena, promovido por el Ayuntamiento de Luena.

- "Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico", a ubicar en Selaya, promovido por el Ayuntamiento de Selaya.

- "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico", a ubicar en Meruelo, promovido por el Ayuntamiento de Meruelo.

- "Tratamiento de cables y derivados", a ubicar en Camargo, promovido por Cableder S.L.

- "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias", a ubicar en Soba, promovido por D. Pedro Pablo Media Pereda.

Santander, 12 de marzo de 1997. — El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.  
97/60830

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Intentada la notificación a la interesada y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a la contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 14 de abril de 1997.

Deudora: Doña Ana María Isabel Cano Gómez.

Número de identificación fiscal: 13.705.515E.

Concepto: Donaciones.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuentas embargadas: 20-002.001.222-1 y 90.002.006.517-4.

Importe embargado: 54.577 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 23 de abril de 1997. — El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/97661

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

## Notificación a deudores con domicilio desconocido

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, o por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el siguiente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidaciones de cargo cuyos datos son los siguientes:

## CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Nº VALOR	AÑO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	AYTO.	IMP.
8456002745452	1996	ARQUETU GRUPP SERVICES, S.L.	LA TORRE, 1.- SDER.	ARENAS DE IGUÑA	21.735
8455005178550	1995	CONSTRUCCIONES CASES, S.C.	-----	ARENAS DE IGUÑA	3.675
8455404958314	1996	DIAZ RABA, JOSE MANUEL	SAN CRISTOBAL, 46	ARENAS DE IGUÑA	11.592
8455013426413	1996	MARTIN LOSADA, ANGEL	J SALAZ., 12.- TORREL	ARENAS DE IGUÑA	5.900
8455009505896	1995	BURDON, SALLY JANE	CAMPO, 23. ANIEVAS	BARCENA P. CONCH	2.287
8454016638216	1995	CHAVI, S.L.	EL EMPALME.- SDER	BARCENA P. CONCH	3.997
8455012771983	1996	PEREZ-OLEA, S.L.	AV. SOLVAY, 40. TORR	BARCENA P. CONCH	8.259
8454015420925	1996	BERNAL HERNANDEZ, CARLOS	SRA. LUZ, 8. CAB. SAL	CAB. DE LA SAL	55.890
8455013721420	1996	CANT. DE BIENES INMUEBLES	LA ESTACIÓN.- C. SAL	CAB. DE LA SAL	13.993
8454011021556	1995	CANT. DE BIENES INMUEBLES	LA ESTACION.- C. SAL	CAB. DE LA SAL	123.222
8455006955254	1996	CIDAD POZA, JOSE IGNACIO	ABATXOLO,52-ATXON	CAB. DE LA SAL	7.285
8449241000261	1996	CORRAL CASANUEVA, AMADA	M. MONTERO - C. SAL	CAB. DE LA SAL	2.056
8454002713694	1995	GARCIA ABIN JESUS RAMON	C. MUELLE.- COMILL.	CAB. DE LA SAL	2.175
8452006187974	1996	GOMEZ HERNANDEZ, SANTIAGO	CONSTIT, 14. C. SAL	CAB. DE LA SAL	6.209
845501286854	1996	LOS CAÑOS, S.C.	PZ. S. RAMOS.- C. SAL	CAB. DE LA SAL	2.435
8455006399253	1995	LOS CAÑOS, S.C.	PZ. S. RAMOS.- C. SAL	CAB. DE LA SAL	2.272
8455012770075	1996	NOBOL 96, S.C.	CONCEJERO.- C. SAL	CAB. DE LA SAL	11.952
8456002746195	1996	PEREZ CALLEJA, CARMEN	RUISEÑAD, 112. COM.	CAB. DE LA SAL	24.672
8455008079481	1996	SUCIFER, S.L.	VILLARIAS, 10.- BILB.	CAB. DE LA SAL	27.025
8455012769892	1996	CONSTRUCCIONES JANO, S.A.	S. FDO., 10.- SDER	CASTAÑEDA	43.470
8455008808540	1995	HOLANDA OBREGON, JOSE LUIS	CUEVA, 106. CASTAÑE	CASTAÑEDA	8.848
8454006529412	1996	KOWAL DOS, S.L	VILLAB., 107. CASTAÑ	CASTAÑEDA	10.147
8454003378816	1995	LOPEZ SAIZ, MARIA ANTONIA	PTE. C. III, 3.- REINOSA	CAMP. DE ENMEDIO	9.289
8455006837033	1996	ANDRES GUTIERREZ, S.L.	LA PAZ, 3.- TORRELAV	COMILLAS	20.286
8455005179083	1995	BUXERES CARALT, MARGARITA	T. ROSES, 78.- BARCEL	COMILLAS	2.475
8455017405274	1996	CORTABITARTE SALGADO J. C.	ESTRADA, 12.- COMIL	COMILLAS	10.700
8455007221674	1995	DUNAS DE OYAMBRE, S.L.	LA COTERA. COMILL.	COMILLAS	7.047
8455013724516	1996	GRAVALOSA RAMOS, JAIME	RUILOBA, 140	COMILLAS	10.840
8454011868032	1995	LAMADRID LOPEZ, JOSE MIGUEL	MQUES. COMILLAS, 6	COMILLAS	11.880

Nº VALOR	AÑO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	AYTO.	IMP.
8453009491166	1996	PEREZ ORTEGA, ANGEL	S. JERONIMO, 12	COMILLAS	4.346
8455404992133	1996	SANGERMANO CATAPANO, ED.	ANT. LOPEZ, 22.- 3	COMILLAS	10.797
8455404899934	1996	SANGERMANO CATAPANO, ED.	ANT. LOPEZ, 22.- 3	COMILLAS	6.521
8456002971936	1996	ZYVERYA, S.C.	PS GARELLY	COMILLAS	27.287
8453009321400	1995	LOPEZ-MONIS GALLEGO, ANA	C. ESPINA, 24.- MADR.	CORVERA TORANZ.	15.776
8454003139224	1995	LOPEZ GUTIERREZ, JOSE ANT.	BO ABIADA	HDAD. CAMP. SUSO	2.626
8455008389475	1996	ESCUELA NATURALEZA LIENDO	BO VILLANUEVA	LIENDO	3.726
8455008389466	1996	ESCUELA NATURALEZA LIENDO	BO VILLANUEVA	LIENDO	22.038
8454013010642	1995	GODIA SANS, ROSA MARIA	VICTORIA, 48.- LARED	LIENDO	22.932
8454404986912	1995	PILA RUEDA, MIGUEL ANGEL	DANOR, 3- ATXONDO	LIENDO	1.759
8454404986921	1995	PILA RUEDA, MIGUEL ANGEL	DANOR, 3- ATXONDO	LIENDO	2.649
8454404986930	1995	PILA RUEDA, MIGUEL ANGEL	DANOR, 3- ATXONDO	LIENDO	8.499
8455012771703	1996	PORTILLO AGUILERA, M LUISA	BO EL NOVAL	LIENDO	2.483
8454019606575	1995	ALVARO BARQUIN FORESTAL SL	BO PAMANES	LIERGANES	21.000
8449915100724	1996	PONGA BRACHO, BEGOÑA	MAZCUERRAS	MAZCUERRAS	6.908
8449915100733	1996	PONGA BRACHO, BEGOÑA	MAZCUERRAS	MAZCUERRAS	5.485
8455006900830	1996	PROMOTORA REMARGO, S.L.	A. GUERN.,6.- BERMEO	MERUELO	43.470
8401018661612	1996	CANTERO GONZALEZ, JULIAN	LA SERNA.- A. IGUÑA	MOLLEDO	5.795
8455008637661	1995	CRIADO GOMEZ, LUS FERNANDO	BO LOMBRAÑA	POLACIONES	2.813
8453006018423	1996	ALONSO Y MERINO, C. SEGUROS	MUGICA Y B.- BILBAO	RAMALES	18.063
8455013958151	1996	BARQUN VERANO, FRANCISCO J.	C. SOTELO, 8- AMPUE	RAMALES	6.521
8455013958614	1996	COSTOYA BARREIRO, ROBERTO	JA ZUNZUN, 2-ATXON	RAMALES	13.434
8451001116905	1996	GARCIA GOROSTIZA, M. ANGEL	JOSE ANTONIO, 1- 1-C	RAMALES	4.346
8455013916596	1996	PETLANDCAN, S.L.	R. PELAYO,12-COLIND	RAMALES	18.455
8455013919624	1996	RODRIGUEZ SERVI, IGNACIO	LOS TILOS, 3	RAMALES	124.702
8453005952842	1996	RODRIGUEZ SERVI, IGNACIO	LOS TILOS, 3	RAMALES	20.259
8453010235652	1996	TRUEBA PEREZ, JAVIER	RIANCHO.-	RAMALES	5.071
8455013955604	1996	VECI SALGADO, M. TERESA	DR. VELASCO, 27. LDO	RAMALES	46.725
8455013955595	1996	VECI SALGADO, M. TERESA	DR. VELASCO, 27. LDO	RAMALES	13.993
8454006635593	1996	ARRIBA CUADRADO MIGUEL A.	RIO CUBAS, 2.- SDER.	RIB. MONTE	5.765
8454007022081	1995	PROMIERA, S.L.	VILLAV. PONTONES	RIB. MONTE	69.713
8455012889820	1996	COSIO PALACIO, MARCO ANT.	VALDENOJA, 6.- SDER	RIONANSA	20.286
8455012888962	1996	MARCOS ABASCAL, S.C.	J. XXIII, 10.- MURIED	RIOTUERTO	50.715
8455013959034	1996	TORRE DE RUESGA, S.L.	CASA LAS TORRES	RUESGA	9.629
8455012887020	1996	EDIFICIO BAZAR SARON, S.L.	J. BEDIA.- SARON	STA. Mª CAYON	46.368
8455011040411	1996	EDIFICIO BAZAR SARON, S.L.	J. BEDIA.- SARON	STA. Mª CAYON	49.680



Nº VALOR	AÑO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	AYTO.	IMP.
8455011043981	1996	GUIJARRO RAMOS, JOSE MARIA	ARTAZAG., 42. MEÑAC	STA. Mª CAYON	33.406
8453009075560	1996	LAS POSTAS DE SARON, S.L.	E. GOMEZ GARCIA, 33	STA. Mª CAYON	22.269
8455012827983	1996	MONTES INFORMATICA, S.C.	ROSALES, 69. SARON S	STA. Mª CAYON	55.485
8455007222270	1995	RODRIGUEZ POLANCO, ROBERT	J. XXIII, 20. TORRELAV	STA. Mª CAYON	6.655
8401022791034	1996	TEZANOS, S.C.	-----	STA. Mª CAYON	6.954
8455404965043	1996	TRANSPORTES SARON, S.C.	CARCABIL., 2. SARON	STA. Mª CAYON	7.866
8455012696155	1996	AUDITEX ASES. EMPRESAS S.L.	CADIZ, 19.-SANTAND.	S. VICENTE BRA.	10.204
8454004311103	1996	EDWARDS FERGUS, JOHN	AV. FARO, 2.- S. VCTE.	S. VICENTE BRA.	12.442
8454001499535	1996	FRANCO CALDERON, FCO. J.	CL LA REVILLA	S. VICENTE BRA.	8.693
8456002970091	1996	GAZTAÑAGA ZABALETA, J. SAN.	LA REVILLA, 49	S. VICENTE BRA.	3.922
8456002973871	1996	GAZTAÑAGA ZABALETA, J. SAN	LA REVILLA, 49	S. VICENTE BRA.	11.417
8455009509240	1995	GIL CHAVES, RUBEN	CL PADRE ANGEL, 5	S. VICENTE BRA.	5.075
8455009509240	1996	GIL CHAVES, RUBEN	CL PADRE ANGEL, 5	S. VICENTE BRA.	4.346
8455013431645	1996	GRANJA T.C. DEL JARAMA, S.A.	ZURBANO, 76.- MADRI	S. VICENTE BRA.	37.260
8455000924763	1996	GUTIERREZ BARRIO, RAMON	PS BARQUERA, 17	S. VICENTE BRA.	17.388
8455012536196	1996	INVERSIONES SOBA, S.A.	EUROPA, 16.- MADRID	S. VICENTE BRA.	28.657
8455000339064	1995	MERAUTO BARQUERA, S.L.	SERV. PUERTOS, O.P.	S. VICENTE BRA.	9.983
8456002970143	1996	MESON MADRID, S.C.	ED. LOS CASTROS, BJ	S. VICENTE BRA.	30.246
8455013958930	1996	AJA RUIZ, MANUEL	J. COSA, 28.- SANTOÑA	SELAYA	11.882
8401022791174	1993	ESTRADA HUELGAS, JOAQUIN	-----	SELAYA	87.993
8455010570650	1995	SIERRA VERRIRE, JOSE ANTONIO	FDO. ARCE, 8. TORREL	SELAYA	3.300
9390010000506	1996	GONZALEZ ZATON, JOSE LUIS	VENTILLA, 1. MARURI	SOBA	11.592
8455013959210	1996	MAZA BARQUIN VIDAL	BO HAZAS	SOBA	6.022
8455017409955	1996	GARCIA CEBALLOS, Mª CARMEN	B CASTILLO, 15- TORR	SUANCES	9.491
8401022161560	1996	GONZALEZ RASCON, JOSE ANT.	MARINA ESPAÑOLA, 6	SUANCES	21.100
8455005355912	1995	LA RESERVA, S.C.	DOCTOR OTI, 7.-BJ	SUANCES	13.912
8455009092196	1995	LORENZO MANTECA, J. JOAQUIN	S. MARTIN P., 4.- SDER	SUANCES	6.854
8455013724035	1996	ORTEGA SALMERON, CARMEN	JOSE ANTONIO, 16	SUANCES	12.675
8455006869942	1996	ZUAZAGA GOMEZ, GRACIANO J.	ETXEPARE,1-VILLARO	SUANCES	150.486
8455404958262	1996	PROSUCES, S.L.	EL MUELLE, 27	SUANCES	34.174
8454404976990	1995	PROSUCES, S.L.	EL MUELLE, 27	SUANCES	721.201
8455012765631	1996	RODRIGUEZ ESTRADA, J. LUIS	CEBALLOS, 7- TORREL	SUANCES	9.950
8455001690536	1996	RODRIGUEZ POO, ANTONIO	VILLA Mª PAZ, 4	SUANCES	3.163
8456002749101	1996	SOCIEDAD CIVIL DESNIVEL	PZ VIARES, 1	SUANCES	18.369
8455350038712	1996	CUESTA BARREDA, JESUS	CORREPOCO	TOJOS, LOS	16.818
8455013722845	1996	CANAL GUTIERREZ, M. MERCED	PZ. TRECEÑO, 54	VALDALIGA	7.951

Nº VALOR	AÑO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	AYTO.	IMP.
8453013954000	1996	CANTABRA DE CONTRATAS, S.L.	H. ALCALDE, 5- TORR	VALDALIGA	2.898
8453017282211	1996	PEREZ VILLEGAS, JOSE ISAIAS	RUISEÑAD. COMILLAS	VALDALIGA	5.795
8455009505433	1995	ROMANO CEBALLOS, J. MANUEL	S. VICENTE MONTE	VALDALIGA	3.675
8473000395720	1994	VIGO DE LA CALLE, MARTIN	LAS CUEVAS, 32	VALDALIGA	8.918
8454003139382	1995	LOPEZ DORIGA FRAGUA, MIGUE	POLIENES	VALDERREDIBLE	11.541
8454003139461	1995	RINCON RINCON, ANA MARIA	S. BALDOM, 11- MADR	VALDERREDIBLE	4.709
8455006835064	1995	FERNANDEZ FERNANDEZ, J. ANT	PS BRA, 21.- S. VCT. BR	VAL DE S. VICENTE	3.988
8455005039205	1995	MADRAZO CONCHA, JESUS	U. B. AIRES, 3- MURIE	VAL DE S. VICENTE	5.513
8453005894514	1996	MARTINEZ SANTIBAÑEZ, EZEQU	GRAL UNQUERA	VAL DE S. VICENTE	5.669
8455017407830	1996	CONSTRUCCIONES MEJOGAR, S.L	Mª BLANCH, 9 - SDER	VILLAESCUSA	30.429
8455012706962	1996	SIERRA LAVIN, JUAN CARLOS	BO LAS CUEVAS, 12	VILLAESCUSA	15.939

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:**

- Las liquidaciones notificadas durante la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente, o si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas durante la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.
- Si, vencidos los plazos anteriormente indicados, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo más los intereses de demora, procedimiento que no se suspenderá si no en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN:**

① Si el recurso afecta al acto de inclusión en el censo del impuesto, podrá interponer recurso de REPOSICION en el plazo de 15 días hábiles, a contar al del día siguiente de la fecha de la presente notificación, ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Tributaria a que corresponda, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

② Si el recurso afecta a la liquidación, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de REPOSICIÓN ante el Jefe de Sección de Impuestos Locales, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. (Art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales). Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Art. 54 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

b) Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. El plazo para interponerlo será de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición. De no dictarse éste, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, (arts. 108 de la Ley de bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

c) Podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime procedente (art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo).

La mera interposición de cualquier recurso no suspende ni aplaza la obligación de efectuar el ingreso del importe íntegro de esta liquidación, salvo concesión de suspensión y prestación de garantía.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen

**MODO DE INGRESO****OFICINAS DE CAJA CANTABRIA****a nombre de:****DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA****C/C: 2066 - 0000- 14- 10-005.663-8**

Santander a 7 de abril de 1997.—El tesorero general,  
Jesús María Silos Sánchez.

97/79494

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y PRESUPUESTO****Notificación de embargo de bienes inmuebles  
por desconocido paradero**

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES POR  
DESCONOCIDO PARADERO.

En el expediente administrativo de apremio núm. 16/97, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, a la sociedad deudora LARMA, S.A. con N.I.F. A39077540 y con domicilio en calle Burgos, 9 de Santander, se ha dictado la siguiente,

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander, expediente administrativo de apremio a la sociedad deudora antes mencionada, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles en el domicilio fiscal calle Burgos, 9 de Santander por encontrarse en ignorado paradero la Sociedad deudora a la Hacienda Pública Regional, LARMA, S.A., de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de esta diligencia en el B.O.C.

Declaro embargado: el bien perteneciente a la sociedad deudora, que a continuación se describe:

FINCA: URBANA. NUMERO VEINTICINCO.-CUARTO TRASTERO número uno. Inscrita al Libro 932, Tomo 2202, Folio 038, Finca núm. 73844, Inscripción 1ª del Registro núm. 1 de Santander.

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y UNO.- CUARTO TRASTERO número veintisiete. Inscrita al Libro 932, Tomo 2202, Folio 064, Finca núm. 73896, Inscripción 1ª del Registro núm. 1 de Santander.

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y DOS.- CUARTO TRASTERO número veintiocho. Inscrita al Libro 932, Tomo 2202, Folio 065, Finca núm. 73898, Inscripción 1ª del Registro núm. 1 de Santander.

URBANA. NUMERO SESENTA Y CINCO.- PLAZA DE GARAJE. Inscrita al Libro 932, Tomo 2202, Folio 078, Finca número 73924, Inscripción 1ª del Registro núm. 1 de Santander.

URBANA. NUMERO OCHENTA Y TRES. TRASTERO NUMERO CUATRO.

Inscrita al Libro 932, Tomo 2202, Folio 096, Finca núm. 73960, Inscripción 1ª del Registro núm. 1 de Santander.

URBANA. NUMERO OCHENTA Y CUATRO. TRASTERO NUMERO CINCO.

Inscrita al Libro 932, Tomo 2202, Folio 097, Finca núm. 73962, Inscripción 1ª del Registro núm. 1 de Santander.

URBANA. NUMERO OCHENTA Y OCHO. TRASTERO NUMERO NUEVE.

Inscrita al Libro 932, Tomo 2202, Folio 101, Finca núm. 73970, Inscripción 1ª del Registro núm. 1 de Santander.

URBANA. NUMERO OCHENTA Y NUEVE. TRASTERO NUMERO NUMERO DIEZ.

Inscrita al Libro 932, Tomo 2202, Folio 102, Finca núm. 73972, Inscripción 1ª del Registro núm. 1 de Santander.

URBANA. NUMERO NOVENTA. TRASTERO NUMERO ONCE.

Inscrita al Libro 932, Tomo 2202, Folio 103, Finca núm. 73974, Inscripción 1ª del Registro núm. 1 de Santander.

La sociedad deudora aparece como propietaria del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de TRESCIENTAS VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (329.792,-) pesetas, por el concepto de Actos Jurídicos

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria,

Y para que sirva de notificación a la sociedad deudora LARMA, S.A. con N.I.F. A39077540 y con último domicilio conocido en calle Burgos, 9 de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 6 de marzo de 1997.— El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/55929

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles por desconocido paradero

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES POR DESCONOCIDO PARADERO.

En el expediente administrativo de apremio núm. 17/97, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, a la sociedad deudora PROVELO, S.L. con N.I.F. B39312954 y con domicilio en calle Burgos, 9 de Santander, se ha dictado la siguiente,

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander, expediente administrativo de apremio a la sociedad deudora antes mencionada, y por haber sido infructuosos los intentos de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles en el domicilio fiscal calle Burgos, 9 de Santander por en contrarse en ignorado paradero la Sociedad deudora a la Hacienda Pública Regional, PROVELO, S.L., de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de esta diligencia en el B.O.C.

Declaro embargado: el bien perteneciente a la sociedad deudora, que a continuación se describe:

FINCA: Finca núm. 98.795, inscrita al libro 1094, folio 125.

Finca núm. 79.296, inscrita al libro 994, folio 116.

Finca núm. 79.292, inscrita al libro 994, folio 112.

Finca núm. 79.294, inscrita al libro 994, folio 114.

Finca núm. 79.290, inscrita al libro 994, folio 110.

Finca núm. 79.288, inscrita al libro 994, folio 108.

Finca núm. 79.282, inscrita al libro 994, folio 102.

Finca núm. 79.284, inscrita al libro 994, folio 104.

La sociedad deudora aparece como propietaria del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de Trescientas cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro 355.864,- pesetas, por el concepto de Actos Jurídicos (condición resolutoria)

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria,

Y para que sirva de notificación a la sociedad deudora PROVELO, S.L. con N.I.F. B39312954 y con último domicilio conocido en calle Burgos, 9 de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 7 de marzo de 1997.— El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/55914

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos de Reinosa

#### EDICTO

DON JUAN MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN LA ZONA DE REINOSA,

HACE SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en

el art. 123 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra el deudor DON/D<sup>ña</sup> PRISCILLIANO RODRIGUEZ RUIZ el embargo de sueldos y salarios, mediante diligencia que a continuación transcribo:

**DILIGENCIA DE EMBARGO.** Ante la imposibilidad de ejecutar el cobro total de los débitos que el deudor DON PRISCILLIANO RODRIGUEZ RUIZ con D.N.I.: 72.119.193 W tiene en esta Recaudación de Tributos y habiéndose dictado providencia de embargo ordenando la traba de bienes del mencionado deudor en cumplimiento de lo previsto en el art. 110 del R.G.R. y no quedando cubierta la deuda perseguida, por lo que, habiendo tenido conocimiento de la empresa donde presta sus servicios el deudor y siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 de Reglamento General de Recaudación, DECLARO EL EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS que percibe o pueda percibir en el futuro el citado deudor, de la empresa CONSTRUCCIONES CUBRIA S.L. según lo dispuesto en el artículo 123 del R.G.R., hasta la cantidad de 34.624,-- pesetas, correspondientes a principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, comunicándose seguidamente a la empresa pagadora para que proceda a su retención de ese instante.

En el citado embargo deberá tenerse en cuenta la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta mensualmente a disposición de esta Recaudación, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante ingreso en la cuenta restringida de esta Recaudación nº 870.141/271 del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO en Reinosa a nombre de la Diputación Regional de Cantabria-Recaudación de Tributos-Oficina de Reinosa, indicándose el nombre del deudor.

Notifíquese esta diligencia al deudor, para su debido conocimiento, y a la Empresa pagadora, para su cumplimiento, advirtiéndola que en caso de no cumplir el embargo ordenado, dará lugar a la imposición de las sanciones que procedan según lo establecido en la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás normas sobre el procedimiento sancionador.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el Sr. Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante la Junta Económico Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, con la advertencia de no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por no haberse podido llevar a efecto la notificación al encontrarse ausente en horas de reparto, según informe de la Admon. de Correos, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del mencionado Reglamento.

En Reinosa a 20 de marzo de 1997. — El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/70785

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Cédula de notificación

En el expediente administrativo de apremio núm. 14/97, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria a la sociedad deudora KORONA, S.A., con N.I.F. A-39040621, con domicilio en Bº San Martín, S/N Santander, se ha dictado la siguiente,

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander del Gobierno de Cantabria, expediente administrativo de apremio a la sociedad deudora antes mencionada,

DECLARO EMBARGADO: los bienes pertenecientes a la sociedad, que a continuación se describe:

VEHICULO: S-1504-K, S-3966-O y S-1007-X

La sociedad deudora aparece como propietaria de los bienes descritos.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 230.000,- pesetas, por los conceptos de Multa de Servicio de Consumo.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, a favor del Gobierno de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a la sociedad deudora KORONA, S.A. y con último domicilio conocido en Bº San Martín, S/N Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero del Gobierno de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio, no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente administrativo de apremio núm. 11/97, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria a la sociedad COVIMER, S.L., con N.I.F.B39326137, con domicilio en Pedroso, 29 Peñacastillo Santander, se ha dictado la siguiente,

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander del Gobierno de Cantabria, expediente administrativo de apremio a la sociedad antes mencionada,

DECLARO EMBARGADO: los bienes pertenecientes a la sociedad deudora, que a continuación se describe:

VEHICULO: S-0674-P y S-5602-S

La sociedad deudora aparece como propietaria de los bienes descritos.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 530.000,- pesetas, por los conceptos de Sanción de Sanidad.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, a favor del Gobierno de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a la sociedad deudora COVIMER, S.L. y con último domicilio conocido en Pedroso, 29 Peñacastillo Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero del Gobierno de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio, no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente administrativo de apremio núm. 13/97, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria a la sociedad deudora ADYSER, S.A., con N.I.F. A39048996, con domicilio en Via Cornelia, 24 de Santander, se ha dictado la siguiente,

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander del Gobierno de Cantabria, expediente administrativo de apremio a la sociedad deudora antes mencionada,

DECLARO EMBARGADO: los bienes pertenecientes a la sociedad deudora, que a continuación se describe:

VEHICULO: S-5909-T; S-1473-V y S-9303-X

La Sociedad deudora aparece como propietaria de los bienes descritos.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 230.000,- pesetas, por los conceptos de Sanción de Comercio.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, a favor del Gobierno de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a la sociedad deudora ADYSER, S.A. y con último domicilio conocido en Via Cornelia, 24 de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Recursos: Contra el acto notificado, se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero del Gobierno de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio, no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 26 de febrero de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/45757

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 4 de marzo de 1.997 acordó aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ribamontan al Monte, consistente en una nueva redacción de la normativa del suelo no urbanizable de interés agrícola-ganadero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo y en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 14 de marzo de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/93384

#### NU2.- SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS AGRÍCOLA Y GANADERO.

##### DEFINICIÓN.

Se aplica la ordenanza de "suelo no urbanizable NU2" a aquellas zonas naturales y de producción agrícola y/o ganadera que constituyen zonas necesarias para el equilibrio productivo básico de la economía rural.

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la ordenanza descrita será el señalado como tal NU2 en los planos de Ordenación correspondientes.

##### USOS.

En este tipo de suelo se permitirán dos tipos de usos bien diferenciados:

- Usos agrícolas de carácter intensivo, vinculados directamente a la obtención, almacenamiento, explotación y/o tratamiento de productos ó ganado de la finca a la que sirven. Deberá acreditarse las necesidades, agrícola y/o ganaderas que demandan la construcción solicitada.
- Podrá autorizarse, excepcionalmente, la construcción de viviendas unifamiliares siempre que no de lugar a la formación de núcleo de población. Deberá demostrarse fehacientemente que, a dichas viviendas, se les dará un uso directamente relacionado a la explotación de la finca, entendiéndose que esta condición sólo podrá darse cuando el titular de la vivienda sea el mismo que el de la finca ó un familiar directamente allegado, ó se trate de una familia empadronada en el domicilio representando por la finca en cuestión y que tenga la condición de empleado titular de la finca.

##### APROVECHAMIENTO.

En el caso b) de los usos anteriormente especificados como autorizados para este tipo de suelo, la edificabilidad máxima será de 0.06 M<sup>2</sup>/M<sup>2</sup>. También se permitirá la ampliación de viviendas ya existentes, siempre que se ajusten a esta normativa.

##### SEPARACIÓN A COLINDANTES.

En el caso a) de los usos anteriormente especificados, como

autorizados para este tipo de suelo, Las Granjas destinadas al engorde de animales, deberán separarse 100 M. de las viviendas existentes, a excepción de la de su propietario. Cualquier disminución de esa distancia deberá justificarse en base al Art.5 y Art. 11 del RAMINP. en base a la importancia de la actividad propuesta, introduciendo elementos los correctores necesarios para la reducción de dicha distancia.

En el caso b) de los usos anteriormente especificados como autorizados para este tipo de suelo, se observarán las siguientes separaciones para las edificaciones:

-5 metros de los límites de parcela colindante.

-10 metros al eje de viales públicos municipales

En carreteras de dependencia no municipal, las distancias serán las establecidas por la Ley de Carreteras.

##### PARCELA MÍNIMA.

En el caso a) de los usos anteriormente especificados como autorizados para este tipo de suelo, no se exige parcela mínima. En el caso b) de los usos anteriormente especificados como autorizados para este tipo de suelo, la parcela mínima será de 5.000 M<sup>2</sup>., entendiéndose como tal el total de las propiedades agrícolas a cuya explotación quedará afectada la vivienda, debiendo de justificar esta vinculación mediante certificación del Registro de la Propiedad. Una vez que se fijen los límites de la finca a la que está afecta la edificación, no podrán efectuarse segregaciones que reduzcan este mínimo de 5.000 m. El Ayuntamiento mantendrá un registro de las viviendas construidas bajo esta normativa, con su condición de vinculación a las fincas afectas, así como la precisa definición catastral de las mismas.

Toda la información referente a actuaciones en este tipo de suelo será notificada al Colegio de Registradores de la Propiedad.

Si se produjeran cambios en la titularidad de las viviendas ya construidas bajo estas normativa, de forma que las mismas dejasen de cumplir las condiciones de vinculación anteriormente establecidas, las mismas pasarán a tener la condición de "fuera de ordenación".

##### ALTURA MÁXIMA.

En el caso a) de los usos anteriormente especificados como autorizados para este tipo de suelo, la altura máxima permitida será de 6 m. en una sola planta.

En el caso b) de los usos anteriormente especificados como autorizados para este tipo de suelo, la altura máxima permitida será de 6 metros, correspondientes a dos plantas, es decir, planta baja, planta primera y bajo cubierta.

##### CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Para las edificaciones vinculadas a la producción agropecuaria, las mismas podrán instalarse en cualquier parcela, con independencia de su tamaño, siempre que se verifiquen las siguientes condiciones:

- caseta para almacenamiento de aperos de labranza.
  - se separarán al menos 3 M. de la parcela colindante.
  - su superficie no superará los 8 M<sup>2</sup>.
  - carecerán de cimentación fija.
  - su altura no superará los 3M.

##### b) invernaderos:

además de cumplir las condiciones anteriores, deberán de construirse con materiales traslúcidos y estructura desmontable.

##### c) silos, establos o criaderos de animales:

- su superficie no será superior al 20 % de la finca.
- su separación a la parcela colindante será superior a 20 M. salvo autorización expresa del colindante.
- la altura máxima será de 6 M., salvo los silos que podrán llegar a los 9 M.
- en los proyectos de construcción de los mismos, se especificará claramente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas que, en caso alguno podrán ser vertidas a cauces y/o caminos.

##### CIERRE DE PARCELA.

En parcelas colindantes a carreteras de dependencia estatal y/o autonómica, los cierres se situarán fuera de la zona de servidumbre.

En parcelas colindantes a carreteras y/o caminos vecinales, los cierres se situarán al menos a 5 M. del eje de dicho vial.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Amando Francisco Pérez Talledo para la legalización de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio La Capitana (Villaverde de Trucíos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de marzo de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/69341

## 4. Subastas y concursos

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**  
Relación de contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 1997

Nº	OBJETO	CUANTÍA	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO
1	Adquisición de un lote de 7 embriones Holstein	1.920.000	SEMEX ESPAÑA, S.A.	Arts. 57 y 177 LCAP. (*)
2	Adquisición de semental equino de raza bretona	786.450	RAUL BOMBÍN, S.L.	"
3	Servicio información especializada en materia agraria y pesquera	1.186.110	EFEAGRO, S.A.	Arts. 57 y 202 LCAP. (*)
4	Adquisición vacuna contra el carbunco bacteridiano	293.180	DIRPOVET (Cristina Pereira Pacheco)	Arts. 57 y 177 LCAP. (*)
5	Limpieza locales oficina Juan de Herrera, 20-1º izd.	689.758	Mª MAR SARACHAGA ORTIZ	Arts. 57 y 202 LCAP. (*)
6	Prórroga durante 1º trimestre 1997 Servicio Seguridad Edificio Europa	1.358.986	CUSTODIA, S.A.	"
7	Adquisición 75.000 tubos al vacío con agujas y soportes para Campaña de Saneamiento Ganadero	1.950.000	AZASA	Arts. 57 y 177 LCAP. (*)
8	Adquisición de Minipajuelas para envasado y conservación de dosis seminales	1.386.720	RAUL BOMBIN, S.L.	"
9	Adquisición de un lote de material fungible con destino a la inseminación artificial equina	1.991.842	RAUL BOMBIN, S.L.	"
10	Adquisición de reactivos y consumibles de laboratorio para el Centro Ictiológico de Arredondo	1.970.992	PERVALAB, S.L.	"
11	Adquisición de fotómetro digital y microcubetas para mejora genética Centro Torrelavega	293.655	COMEXTRADE	"
12	Seguro vehículos y maquinaria pesada (Servicio de Montes) 1º trimestre 1.997	576.260	EUROMUTUA	Arts. 57 y 202 LCAP. (*)
13	Seguro embarcaciones, Servicio Actividades Pesqueras 1º trimestre 1.997	373.688	EUROMUTUA	"
14	Adquisición botas trabajo personal Montes	1.478.072	CANALSA	Arts. 57 y 177 LCAP. (*)
15	Adquisición mobiliario Laboratorio Centro Ictiológico de Arredondo	1.991.230	LAINZ, S.A.	"
16	Adquisición semental holstein programa Testaje	750.000	SEMEX ESPAÑA, S.A.	"
17	Adquisición de contenedores y envases plásticos para el cultivo de salmones en el Centro Ictiológico de Arredondo	1.445.115	RESOPAL, S.A.	Arts. 57 y 177 LCAP. (*)
18	Adquisición de base de datos de la legislación europea	261.000	BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	"
19	Adquisición de 1.380 faisanes para suelta en terrenos cinegéticos	1.993.410	PERDICES PEÑA CABARGA, S.L.	"
20	Adquisición de equipos informáticos	1.418.800	CESOIN MICRO, S.A.	"

(\*) LCAP. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santander, 31 de marzo de 1997.— (Sin firma.)

97/74315

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Contratación y Compras

Relación de obras, suministros y servicios adjudicados por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de marzo de 1997, a los efectos de notificación a los interesados prevista en el artículo 94 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
=====	=====	=====	=====	=====
<b>C. INDUSTRIA, TRANSP Y COMUN Y TURISMO</b>				
36.9017	CAMPAÑA DE PUBLICIDAD TURISTICA Y DISEÑO DE SLOGAN Y LOGOTIPO TURISTICO ADJUDICACION CONCURSO	C. CANTABRIA S.A. ( ANTES CID CANTABRIA)	C/ VARGAS 57 - B ENTRESUELO 39010 SANTANDER	+214.656.303
<b>CONS. DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO</b>				
62.9081	MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA AL BARRIO DEL CRISTO (AYTO. LIMPIAS) ADJUDICACION SUBASTA	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	CASTELAR, 31-33 2º IZQU 39004 SANTANDER	+6.199.916
62.9086	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A SAN VICENTE DE LA BARQUERA ADJUDICACION SUBASTA	ROZAVER S.L.	BARRIO SAN MIGUEL 39500 CABEZON DE LA SAL	+5.409.780
62.9078	ACCESOS A CASAMARIA (AYTO. HERRERIAS) ADJUDICACION SUBASTA	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+10.182.684
62.9083	OBRAS COMPL. AL SANEAMIENTO Y ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL Bº CANDOLIAS (VEGA PAS) ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	ARRUTI SANTANDER S.A	PLAZA DE RUBEN DARIO, S/N 39005 CIUDAD	+5.727.999

EXPTES. =====	DESCRIPCION EXPEDIENTE =====	ADJUDICATARIO =====	DIRECCION ADJUDICATARIO =====	IMPORTE ADJUDICADO =====
<b>CONS. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA</b>				
55.0004	ELABORACION INFORME EVALUACION INTERMEDIA DEL PROGRAMA "DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN CANTABRIA" ADJUDICACION CONCURSO	PROINTEC S.A.	AVDA DE BURGOS, 12 28036 MADRID	+5.000.000
<b>CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL</b>				
23.0004	PRORROGA 97 SERVICIOS LAVANDERIA DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE CUETO ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	SOEMCA, S.L.	AVENIDA ESPAÑA 10 39300 TORRELAVEGA	+20.871.168
26.9017	REALIZACION DE TOMA DE DATOS SOBRE CONSULTORIOS MEDICOS RURALES ADJUDICACION CONCURSO	COOPERS AND LYBRAND S.A.	EDUARDO BENOT, 5 -3°C 39003 SANTANDER	+8.642.000
26.9016	CONTRATO CONSULTORIA PARA REDACCION PROYECTO Y DIRECCION OBRA CONSTRUCCION DIVERSOS CONSULTORIOS MEDICOS ADJUDICACION CONCURSO	JESUS FERNANDEZ TIRI LONTE ESTUDIOS Y PRO	C/ 3 DE NOVIEMBRE 31. BAJO 39008 SANTANDER	+7.100.000
<b>CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y O.T</b>				
41.5014	DECLARACION DE EMERGENCIA. ACTUACION CONSERVACION CARRETERA C-6210 DE N-634 A CARRANZA.	CANTERAS Y CONSTRUCCIONES VIZCAYA S.A.	BARRIO LA CADENA 48890 CARRANZA	+8.419.961
41.5018	DECLARACION DE EMERGENCIA. ACTUACION CONSERVACION MURO ACOMPAÑAMIENTO PTE.MECA CARRETERA. C-625.	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GES. S A	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+5.499.894
41.6016	DECLARACION DE EMERGENCIA. ACTUACION CONSERVACION CARRETERA T: POTES-ESPINAMA. P.K. 7,00 DE N-621.	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+6.057.452
41.7036	DECLARACION DE EMERGENCIA. ACTUACION CONSERVACION CARRETERA C-625. TRAMO: RUENTE-CARREJO.	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GES. S A	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+34.034.566

Los contratos incluidos en esta relación han sido adjudicados mediante Acuerdos de Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, definitivos en vía administrativa, pudiendo interponer contra ellos recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Santander, 18 de abril de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/97531

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Carreteras

###### *Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 20-S-2340. Tramo: Torrelavega-Treceño Término municipal de Reocín. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Reocín.

Día: 18 de junio.

Horas: Trece a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/99671

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Carreteras

###### *Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-395, Bezana-Raos. 1-S-396, Bezana-La Albericia-Sardinero. 30-CN-3160, Las Presas-Vargas. 33-S-2610. Tramo: Revilla de Camargo. T1-S-393.A. Parayas-El Astillero. Término municipal de Camargo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Camargo.

Día: 19 de junio.

Horas: Dieciséis treinta a diecisiete treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/99387

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de Carreteras***Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 13-S-2710. Variante de Colindres, y 22-S-3280. Tramo: Rasines-Colindres. Término municipal de Colindres. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Colindres.

Día: 22 de mayo.

Horas: Diecisiete a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.— El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/99775

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de Carreteras***Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-2820. Tramo: Treto-Hoznayo. Y 33-S-2970. Tramo: Gama. Término municipal de Bárcena de Cicero. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Días: 26, 27 y 28 de mayo.

Horas: Diez a catorce y dieciséis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.— El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/99762

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de Carreteras***Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-2820. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal de Ribamontán al Monte. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Días: 4 y 5 de junio.

Horas: Diez a catorce y dieciséis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.— El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

97/99756

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria***Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01***EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Alfredo Pérez Crespo, con domicilio en Nicolás Salmerón, 10, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia de fecha 29 de mayo de 1996, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-8396-W y S-1515-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 10 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/88523

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958